



3516

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 03 AGO 2012

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REC. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

03 AGO 2012

DEPARTAMENTO DE PARTES
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios IFE N° 317/2011, IFE N° 366/2011, IFE N° 388/2011 e IFE 423/2011, todos 2011, de la Inspección Fiscal.

Carta IFE/JCC/2011-0207, de 28 de julio de 2011.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón

5949281

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 4, de fecha 14 de julio de 2011, Folio N° 8, en referencia al Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al concesionario que en virtud del incumplimiento en los resultados e indicadores del servicio de alimentación determinados en el primer test nutricional efectuado el año 2011, se propondría al Director General de Obras públicas la aplicación de una multa por 150 UTM, contemplada en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

La proposición se refiere al hecho que los resultados obtenidos indican que en base a la población objetivo, el test nutricional entrega un porcentaje de 74 % de población normal, siendo que el indicador exige cumplir con un porcentaje de 80 % de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

Cabe agregar, que similar notificación se realizó a través del Ordinario IFE N° 317/2011, de 7 de julio 2011.

- Que la Sociedad Concesionaria por carta IFE/JCC/2011-0207 de 28 de julio de 2011, presentó reposición frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato, la cual fue rechazada por el Ordinario IFE N° 366/2011, de 4 de agosto de 2011.
- Que por Ordinario IFE N° 423/2011, de 6 de septiembre de 2011, la Inspección Fiscal informó que no tenía conocimiento de algún recurso de apelación que hubiese sido presentado por la Sociedad Concesionaria Grupo Tres S.A. en contra del Ordinario IFE 366/2011, ni ante la Dirección de Obras Públicas respecto de la proposición de multa.
- Que mediante Ordinario IFE N° 388/2011, de 22 de agosto de 2011, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas la aplicación de una multa de 150 UTM, por incumplimiento en los resultados e indicadores del servicio de alimentación determinados en el test nutricional efectuado el 9 de junio de 2011, en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 en relación con el artículo 1.8.5.1 numeral c30 de las Bases de Licitación.
- Que el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 1: Alimentación, el cual en su letra b) dispone, en lo pertinente, que:
“Un Test Nutricional semestral a una muestra del 10 % de los internos sanos, sin ningún tipo de patología, deberá presentar para un 80 % de ellos, un estado nutricional normal de acuerdo a las normas FAO OMS y a las presentadas en las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c30, relativo al artículo 2.8.2.4.1, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por el “incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores respecto del Servicio de Alimentación”.
- Que los antecedentes tenidos a la vista se ha podido acreditar, sin perjuicio de lo expuesto por el concesionario, se verificó un incumplimiento por parte de éste en los resultados e indicadores del servicio de alimentación determinados en el test nutricional efectuado el 9 de junio de 2011, en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, al obtener sólo un 74 % de población normal, en circunstancias que debía cumplir un porcentaje de 80% para el 10% de los internos sanos.

En este contexto, cabe anotar que el concesionario ha explicado en su favor que el porcentaje de cumplimiento exigido en las bases de licitación no se condice con la realidad del país, razón por la que siempre ha solicitado la modificación del indicador contractual, contenido en el artículo 2.8.2.4.1.

Además, añade que debe considerarse que en el establecimiento penitenciario se observan elementos como el sedentarismo, propio de la condición de reclusión que debe ser considerado por la autoridad, lo cual se ve agravado por el libre acceso al servicio de economato y alimentos ingresados por las visitas.

Por último, expone que todas las actividades deportivas de la población interna son voluntarias, al igual que otras actividades del sub-programa de reinserción social.

Cabe anotar, que a juicio de esta Dirección General, de los antecedentes expuestos no se ha podido desvirtuar el incumplimiento contractual, expresándose por el concesionario sólo elementos de hecho que no permiten acceder a la solicitud de dejar sin efecto la proposición del Inspector Fiscal del contrato de concesión.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 3516



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 150 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al test nutricional de fecha 9 de junio de 2011, realizado en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Rernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas

INUTILIZADO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

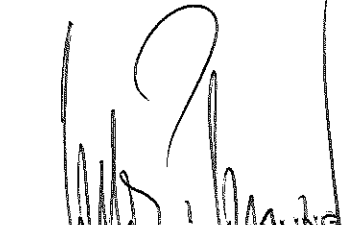
REFRENDACION


REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO: _____

--	--	--

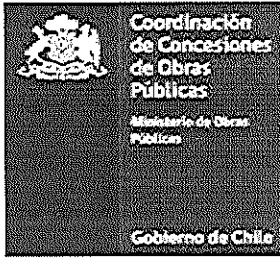

CRISTIAN MEVERO AMADOR
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


EMILIO PELLEGRINI MUNITA
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas


CARLOS PLASS WAMLING
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas


ALFREDO MARZÁN VARGAS
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas


MARCELO ROBLES MERY
 Contralor DGOP



ORD. : N° 2784
ANT. : Ordinario IFE N° 388/2011 de 2011, del Inspector Fiscal del contrato de concesión "Programa de Infraestructura Penitenciaria Grupo tres".
MAT. : Remite resolución que aplica multas que indica.
INCL. : Borrador de resolución y Antecedentes
Santiago, 31 JUL. 2012

A : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DE : COORDINADOR DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Por el presente adjunto remito a usted, para su consideración y firma en caso de estimarlo pertinente, resolución elaborada por la División Jurídica, por la cual se aprueba e impone a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., una multa de 150 UTM, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 de las bases de licitación.

Saluda Atentamente a Ud.,

EMILIO PELLEGRINI MUNITA
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas

MARCELO ROBLES MERY
Contratador DGOP

- CPW/CMA/JSM
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
 - IF Cárceles III
 - División Jurídica CCOP
 - División de Explotación Obras Concesionadas
 - Archivo



Proceso N° 59492681

01 AGO 2012